RADICACION SUSTITUCION DE PODER Y CONTESTACION DE DEMANDA - NULIDAD Y RESTBLECIMIENTO DEL DERECHO

Richard Salcedo <richardsalcedo19@gmail.com>

Mar 19/04/2022 4:59 PM

Para: Juzgado 42 Administrativo Seccion Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co>;Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 42 Administrativo Seccion Cuarta - Bogota - Bogota D.C. <admin42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Señores
Juzgado 42 Administrativo oral de Bogotá D.C
E.S.D

Solicitud: RADIACIÓN DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y SUSTITUCIÓN DE PODER

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LIBRERÍA LERNER S.A.S
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 11001333704220210026500
Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA Y SUSTITUCIÓN DE PODER

Agradezco la atención brindada,

Cordialmente,

Richard Guillermo Salcedo Bueno
Abogado - Colpensiones

Abaco Abogados y Consultores S.A.S	CONTESTACIÓN DE DEMANDA
	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Señores
JUZGADO 42 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LIBRERÍA LERNER S.A.S
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 11001333704220210026500
Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA

RICHARD GUILLERMO SALCEDO BUENO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en mi condición de apoderado judicial SUSTITUTO de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, según poder a mi conferido, por medio del presente escrito doy contestación a la demanda propuesta dentro del proceso de la referencia de la siguiente manera:

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA, REPRESENTACIÓN LEGAL, Y DOMICILIO

La Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden nacional, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto consiste en la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida. La representación legal la ejerce el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA.
El domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO, de conformidad con el contenido de la liquidación de deuda No. 00478549 del 17 de abril de 2017, emanada de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por medio de la cual se estableció una obligación por concepto de aportes pensiones por parte del empleador LIBRERÍA LERNER S.A.S en favor de COLPENSIONES, tal como se logra evidenciar de las documentales obrantes en el expediente.

AL SEGUNDO: ES CIERTO, de conformidad con el contenido de la liquidación de deuda No. 00478549 del 17 de abril de 2017, emanada de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, obrante en el expediente.

AL TERCERO: ES CIERTO, existe una obligación expresa, clara y exigible, por parte de la LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA LERNER S.A.S, de aportes en pensión en favor de mi representada, tal como se estableció con el contenido de la liquidación de deuda No. 00478549 del 17 de abril de 2017, emanada de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y el proceso de cobro persuasivo No. 2020_8202381, documentales obrantes en el expediente.

AL CUARTO: NO ME CONSTA, Es un hecho que deberá ser probado dentro del transcurso del proceso, tal como lo establece el artículo 167 del C.G.P.

AL QUINTO: NO ME CONSTA, Es un hecho que deberá ser probado dentro del transcurso del proceso, tal como lo establece el artículo 167 del C.G.P.

AL SEXTO: ES CIERTO, de conformidad a la solicitud de archivo realizada el día 16 de octubre de 2019 por parte de la LIBRERÍA LERNER S.A.S ante COLPENSIONES, documental obrante en el expediente.

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO, mi representada la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, efectuó la liquidación de deuda No. 00478549 del 17 de abril de 2017 y el proceso de cobro persuasivo No. 2020_8202381, en debida forma, identificando de manera clara y expresa, la obligación a cargo de aportes en pensión, identificando cada trabajador y sus valores respectivos en aportes adeudados, conforme a las documentales obrantes en el plenario, por ende, no le asiste razón a la parte actora al decir que no hay plena identificación de las presuntas obligaciones en mora y la discriminación de los rabajadores los cuales no se realizaron aportes en pensión.

AL OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO, si bien obra la prueba documental, del escrito de fecha 25 de noviembre de 2019 radicado ante Colpensiones, solicitando una respuesta integral del "archivo 118", la misma fue resuelta por parte de mi representada a través de las documentales, donde se estableció la obligación respecto a los aportes en pensión de varios trabajadores del empleador LIBRERÍA LERNER S.A.S, obligación que no ha sido cumplida de manera oportuna por el empleador, generando intereses moratorios por el incumplimiento en el pago oportuno de dicha obligación.

AL NOVENO: ES PARCIALMENTE CIERTO, Si bien, se ha solicitado apoyo a mi representada para realizar las correcciones necesarias que sean del caso en las planillas de aportes en pensión de cada trabajador, no obstante el desconocimiento por parte de LIBRERÍA LERNER S.A.S de una ley o un procedimiento administrativo, no lo exime de la responsabilidad que conlleva el empleador en el pago de la obligación de los aportes en pensión, obligación que acarrea con la consecuencia de su correspondiente pago, por lo cual la relación de cada trabajador relacionada, será objeto de prueba, de conformidad a lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

AL DECIMO: NO ES CIERTO, mi representada ha puesto a disposición la colaboración y/o ayuda de los soportes técnicos para que el empleador pueda realizar los procesos de depuración, no obstante es pertinente indicar que el desconocimiento no lo exime de la obligación determinada en el acto administrativo, obrante en el plenario.

A LAS PRETENSIONES

En nombre de mi representada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por consideradas que son infundadas, toda vez que COLPENSIONES no puede reconocer un derecho a la parte actora en donde no está probada la dependencia económica.

PRIMERA: Me opongo, a que se declare la nulidad de la liquidación certificada de deuda No. 00478549 del 17 de abril de 2017, "Por medio de la cual se determina una obligación clara, expresa y exigible de pagar por concepto de aportes pensionales a favor de COLPENSIONES", derivada del proceso de cobro persuasivo No. 2020_8202381, toda vez que se adeuda como obligación clara, expresa y exigible por parte de la LIBRERÍA LERNER S.A.S aportes pensionales, por la suma de $7.915.153 M/CTE, por los periodos 1995/09 al 2020/06.

SEGUNDA: Me opongo, toda vez que existe una obligación clara, expresa y exigible por parte de mi representada la administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones en contra de LIBRERÍA LERNER S.A.S, obligación que deriva como una liquidación Certificada de Deuda (LCD), expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, toda vez que se cumple con lo establecido en la normatividad vigente y especialmente con lo indicado en el manual de cobro de esta Entidad, siendo un hecho latente que el empleador a la fecha de expedición del título ejecutivo no había cancelado la obligación objeto del proceso de cobro, por lo que fue procedente de conformidad con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A LA TERCERA: Me opongo, toda vez que se logró evidenciar que actualmente LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA LERNER S.A.S, adeuda a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por concepto de aportes pensionales, la suma de $7.915.153 pesos, tal como se indicó en el oficio No. AP-00478549 DE abril 17 de 2021 "por medio de la cual se determina una obligación clara, expresa y exigible de pagar por concepto de aportes pensionales a favor de COLPENSIONES".

A LA CUARTA: Por último, me opongo al pago de las costas, en razón a que no le asiste razón en sus pedimentos a la parte actora, por lo cual no debemos pagar la condena de costas y agencias de derecho.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO PARA LA DEFENSA

Sea lo primero indicar que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al estudiar el caso que nos ocupa, encontró que el acto administrativo objetado en el presente caso fue expedido conforme a todos los presupuestos legales aplicables por tanto no es posible solicitar la NULIDAD del mismo, por tal motivo no es posible acceder a las pretensiones por no ser procedentes y no tener sustento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En el presente caso, se busca establecer si es procedente la declaratoria de nulidad del acto administrativo Liquidación Certificada de Deuda No. 00478549 del 17 de abril de 2017 "Por medio de la cual se determina una obligación clara, expresa y exigible de pagar por concepto de aportes pensionales a favor de COLPENSIONES", derivada del proceso de cobro persuasivo No. 2020_8202381., y como consecuencia de ello, cese el cobro coactivo iniciado por Colpensiones, declarándose que LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA LERNER S.A.S se encuentra a paz y salvo. En principio y por virtud de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4121 de 2011, la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, es una empresa industrial y comercial del estado organizada como ENTIDAD FINANCIERA de carácter especial, de naturaleza pública del orden nacional, que tiene por objeto administrar la operación del régimen de prima con prestación definida de sus afiliados. Por lo anterior, a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- le corresponde en aplicación del artículo 24 de la Ley 100 de 1993, "… adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo". En concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ahora bien, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2633 de 1994, mediante requerimiento No. OFICIO No. GNAR-AP-01658890, se constituyó en mora al empleador LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA LERNER S.A.S, por los periodos 1995/09 al 2020/06, que presentan deuda por concepto de aportes pensionales por el valor de $7.915.153. Deuda Aportes Total Valor adeudado por ciclos no pagos (Deuda Presunta Por Omisión) 7.915.153 7.915.153 Valor adeudado por pagos parciales y/o extemporáneos (Deuda Presunta Por Diferencia En Pago) 00 00 TOTAL ADEUDADO 7.915.153 7.915.153. Es necesario tener en cuenta que la normalización y/o pago de las obligaciones es deber del empleador de acuerdo a las normas vigentes para lo cual se hace mención de los artículos 17 (Modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003) y 22 de la ley 100 de 1993, que en su tenor literal indica:

"ARTÍCULO17. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES: Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores y contratistas, con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen..."

"ARTÍCULO22. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable del pago de su aporte y del pago del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno. El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador" Se hace pertinente mencionar, que para el caso la entidad ha respetado el debido proceso y derecho de contradicción y defensa, toda vez que Colpensiones en cada uno de los oficios que ha venido notificando para cada etapa, ha brindado la información necesaria para que el aportante conozca el detalle de la deuda y el proceso de la depuración con la administradora. Así mismo, se ha brindado la información correspondiente a la deuda y proceso de depuración, indicando los canales que tiene dispuestos para que los aportantes puedan subsanar la deuda presentada con la administradora. En consecuencia, la Liquidación Certificada de Deuda (LCD), expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, cumple con lo establecido en la normatividad vigente y especialmente con lo indicado en el manual de cobro de esta Entidad, siendo un hecho latente que el empleador a la fecha de expedición del título ejecutivo no había cancelado la obligación objeto del proceso de cobro, por lo que fue procedente de conformidad con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proferir Liquidación Certificada de Deuda, la cual presta merito ejecutivo. De igual manera se encuentra claramente establecidas las partes, es decir el acreedor y el deudor, que el actual Administrador del Régimen de Prima Media, es la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, la cual entró en operación conforme al Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012, en el que se determinó y reglamentó la entrada en operaciones de la Administradora Colombiana de Pensiones como Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, iniciando operaciones como tal, a partir del 28 de septiembre de 2012. Respecto del valor que se registra como deuda, debemos indicar que el mismo corresponde a los periodos pendiente de pago o depuración a cargo del aportante, y se ha mantenido en todas las comunicaciones, requerimiento y LCD, en cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente y el manual de cobro de la entidad, aclarando que el detalle de la obligación se encuentra discriminado en el aplicativo denominado Portal del Aportante, que para su acceso y depuración de las obligaciones se ha remitido instructivos para el registro en la herramienta tecnológica, pago de obligaciones y proceso de depuración, todo lo anterior sin ningún costo para el empleador. Por lo anterior es claro que nos encontramos ante una obligación expresa, toda vez que el requerimiento fue debidamente notificado por lo cual se ha materializado la obligación la cual después fue el soporte de la resolución con la cual se expide la LCD, donde se identifica plenamente con el nombre de la razón social y el NIT de la entidad Deudora, para lo cual el empleador o aportante no presentó en su oportunidad procesal el respectivo soporte oponiéndose al cobro, radicando con las objeciones del caso o las pruebas que

se pretenden hacer valer. Así las cosas, se evidencia que el aportante hizo caso omiso de las recomendaciones para el pago o la depuración de la obligación, por lo que fue procedente la expedición del título ejecutivo complejo que es la LCD, cumpliendo de esta manera la administradora con lo estipulado en la normatividad vigente y en especial lo indicado en la ley 100 y todos los decretos reglamentarios. La obligación es exigible, toda vez que es de pleno conocimiento del empleador, que una vez realizado el pago de la nómina de los empleados, y haberse practicado las retenciones de ley con relación a los aportes de seguridad social, es obligatorio en el mes siguiente efectuar el pago y reportar o registrar las novedades que correspondan a pensión, de tal suerte que desde su omisión es exigible el pago de todas las obligaciones pendientes, las que generan intereses de mora. Por lo anterior, se confirma que la obligación objeto de cobro cumple con todos los requisitos para poder exigir el pago de las misma, siendo clara, expresa y exigible.

Es claro entonces que LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA LERNER S.A.S, adeuda a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por concepto de aportes pensionales, la suma de $7.915.153 pesos, tal como se indicó en el oficio No. AP-00478549 DE abril 17 de 2021 “por medio de la cual se determina una obligación clara, expresa y exigible de pagar por concepto de aportes pensionales a favor de COLPENSIONES”. CASO CONCRETO De conformidad al caso concreto, luego de expuestos los anteriores postulados, se logró evidenciar que actualmente LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA LERNER S.A.S, adeuda a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por concepto de aportes pensionales, la suma de $7.915.153 pesos M/CTE, por los periodos 1995/09 al 2020/06.

Por tanto, no es posible acceder a las pretensiones solicitadas por la parte convocante y en consecuencia, la Liquidación Certificada de Deuda (LCD), expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, toda vez que se cumple con lo establecido en la normatividad vigente y especialmente con lo indicado en el manual de cobro de esta Entidad, siendo un hecho latente que el empleador a la fecha de expedición del título ejecutivo no había cancelado la obligación objeto del proceso de cobro, por lo que fue procedente de conformidad con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EXCEPCIONES

PRESCRIPCIÓN: SIN IMPLICAR CONFESIÓN O RECONOCIMIENTO DE DERECHO ALGUNO, de conformidad con lo establecido en los artículos 488 del C.S. T. y 151 del C.P. L. las acciones que emanan de las leyes sociales prescriben en 3 años, contados a partir de que se haga efectiva la obligación. De acuerdo con la normatividad señalada el término de prescripción es de 3 años contados a partir de la exigencia del derecho, y solo se puede interrumpir por una sola vez mediante la

presentación de la reclamación administrativa, después de dicha reclamación, principia a contarse nuevamente el mismo término de prescripción, y si éste llegare a exceder los 3 años previstos en la Ley, será la presentación de la demanda el punto que marque la contabilización del término y el reconocimiento del derecho.

EXISTENCIA DE LA OBLIGACION: Propongo esta excepción en virtud que la parte actora a través de apoderado pretende la nulidad de un acto administrativo, de la cual recae una obligación exigible en el pago de unos aportes en pensión en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones, sumas de dinero que deberán ser pagadas en favor de Colpensiones por cumplir los requisitos establecidos en las leyes vigentes.

PRUEBAS

Le solicito comedidamente se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Las aportadas con la demanda siempre que le sean favorables a mi representada.

NOTIFICACIONES

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES se le puede notificar en las siguientes direcciones: Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 10 Bogotá D.C. y Carrera 5 No. 9-25 Local 2 Cali-Valle.
- Las mías las recibiré en la secretaría de Despacho o en el correo electrónico: richardsalcedo19@gmail.com

Del señor Juez

Atentamente,

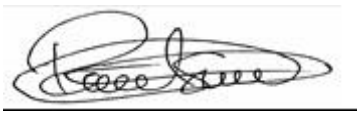

RICHARD GUILLERMO SALCEDO BUENO
C.C. Nº 1.1112.627.522 de La Unión, Valle.
T.P. Nº 290.752 del C.S. de la J.

Abaco Abogados y Consultores S.A.S	SUSTITUCION DE PODER
	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Señores

JUZGADO 42 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA

E. S. D.

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LIBRERÍA LERNER S.A.S
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 11001333704220210026500
Asunto: PODER DE SUSTITUCION

ANGÉLICA MARGOTH COHEN, mayor de edad, domiciliada en Sincelejo e identificada con cedula de ciudadanía No. 32.709.957, abogada de profesión, con tarjeta profesional No. 102786 del C.S. de la J., en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN**, identificada con el NIT 901.581.654-7, y obrando en el proceso de la referencia de la parte demandada, de acuerdo con el poder general otorgado por Dr. JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, quien actúa como representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por medio de este escrito, manifiesto que SUSTITUYO poder a mi conferido, a favor de **RICHARD GUILLERMO SALCEDO BUENO**, quien es mayor de edad, e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.627.522 expedida en La Unión, Valle, y portador de la tarjeta profesional No. 290.752 del C.S. de la J., para que continúe con el trámite procesal del proceso de la referencia.

Sírvase reconocerle personería jurídica para actuar conforme a las facultades a mi conferidas en el poder general, entre otras, las de conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, y en general las consagradas en el artículo 77 del Código General de Proceso conforme a la cláusula segunda de la Escritura Publica No. 1955 del 18 de abril de 2022, así mismo estas se encuentren en concordancia con el poder a mi conferido.

Del señor Juez,

Angélica Cohen M.

ANGÉLICA MARGOTH COHEN
C.C. 32.709.957
T.P. 102.786 del C.S.J.

Acepto,

RICHARD GUILLERMO SALCEDO BUENO
C.C.1.112.627.522 de La Unión, Valle.
T.P. No. 290.752 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.112.627.522

SALCEDO BUENO

APELLIDOS

RICHARD GUILLERMO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1994

LA UNION
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

09-JUL-2012 LA UNION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-3100100-00887964-M-1112627522-20170309 0054143234A 1 1054335649

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
RICHARD GUILLERMO

APELLIDOS:
SALCEDO BUENO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
15/03/2017

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1112627522

FECHA DE EXPEDICION
23/05/2017

TARJETA N°
290752

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

cadena
República de Colombia
Aa076483609 Ca410263649

ESCRITURA PUBLICA No. Nº 1955 18 ABR 2022

NÚMERO: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1955) ---------------------------

DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. --------

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) ---

----

CLASE(S) DE ACTO(S) O CONTRATO(S): -------------------------------------

0409 – **PODER GENERAL** --

DE: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** -----

Nit. No. 900.336.004-7 ---

A: **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIGUA & COHEN** ------------------------------

Nit. No. 901.581.654-7 ---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2.022) al despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a) ------------------------------------

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA como Notario(a) TITULAR. --------------------------

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----------

----

Compareció el doctor **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número **79.333.752** expedida en **Bogotá, D.C.**, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., en su condición de Representante Legal Suplente, obra en este acto en nombre y en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, con Nit. No. 900.336.004-7,** calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No. 2 del 01 de Octubre de 2009; manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular Básica Jurídica Capitulo III Título I Parte 1, confiero **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIGUA &**

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
24-06-21 05-01-22
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COHEN - Nit. No. 901.581.654 -7, constituida por Documento Privado del quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022), integrada por la firma **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S. – Nit No. 900.738.764-1,** constituida por Documento Privado N°. 1 de mayo veintiuno (21) del año dos mil catorce (2014), inscrita en la Cámara y Comercio de Sincelejo bajo el número 18048 del Libro IX del Registro Mercantil, el veintiocho (28) de mayo del año dos mil catorce (2014), según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), con una participación del cincuenta y ocho por ciento (58 %); y la firma **ABACO - ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S. – Nit. No. 901.040.675-0**, constituida por documento Privado sin número, del treinta (30) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), inscrita el tres (3) de enero del año dos mil diecisiete (2017), bajo el número 02174031 del Libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, con una participación del cuarenta y dos por ciento (42%); según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el primero (1°) de marzo del año dos mil veintidós (2022), documentos que se protocolizan con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – Nit. No. 900.336.004-7**, celebre y ejecute los siguientes actos:- **CLÁUSULA PRIMERA.-** Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIGUA & COHEN - Nit. No. 901.581.654 -7**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena
República de Colombia
Aa076483610
Ca410263648

Nº 1955

extrajudicial. ---

El Poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, - Nit. No. 900.336.004-7**, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que: *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."* ---

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía número **32.709.957 DE BARRANQUILLA**, como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIGUA & COHEN, Nit. No. 901.581.654 -7**, queda expresamente autorizada, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el Poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** . ---

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** . --------

CLÁUSULA TERCERA.– Ni el Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIGUA & COHEN - Nit. No. 901.581.654 -7**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. ---

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIGUA & COHEN**, con **Nit. No. 901.581.654 -7**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
24-06-21 05-01-22 11085A62CalCSYOM
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. ----------

CLÁUSULA CUARTA.– Al Representante Legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIGUA & COHEN - Nit. No. 901.581.654 -7**, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. -------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA

ENVIADA POR LOS INTERESADOS

EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.----------

---

CONSENTIMIENTO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 del 2.012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales", y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 del 2.013, los intervinientes en el presente acto aceptamos que, en caso de ser necesario nos envíen comunicaciones y notificaciones electrónicas al siguiente correo: ----------

Nombre: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

Correo Electrónico: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca410263643

Certificado Generado con el Pin No: 86932521105088898

Generado el 08 de abril de 2022 a las 17:26:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Nº 1955

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

El emprendimiento es de todos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena
República de Colombia
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
05-01-22
Ca410263643

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8693252110508898

Generado el 08 de abril de 2022 a las 17:26:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones -(Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), debrá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las

NOTARÍA 72
Bogotá D.C.
Copia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº 1955

Ca410263642

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos | MinHacienda

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.
05-01-22

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8693252110508898

Generado el 08 de abril de 2022 a las 17:26:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
República de Colombia

Ca410263641

UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN

Nº 1955

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN**, para participar en el proceso CP No. 09 de 2022 **convocado por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, cuyo objeto es: "***Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones***"

1. Integrantes de la Unión Temporal:

ANGÉLICA MARGOTH CIHEN MENDOZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.709.957, quien actúa en nombre y representación legal de **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.**, legalmente constituida, identificada con NIT 900.738.764-1, con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo

ANDRÉS EDUARDO SALCEDO CAMACHO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.444.287 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.**, legalmente constituida, identificada con NIT 901.040.675-0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

2. **NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL:** La unión temporal se denominará **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN** o con su sigla **UT ABACO PANIAGUA & COHEN**

3. **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** tienen la siguiente participación: **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S. 58%** y **ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S. 42%**

4. **DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL:** La duración de la Unión temporal será la misma que el plazo del contrato que se llegare a suscribir con la entidad COLPENSIONES, luego de surtir el proceso de participación en la licitación arriba referida, incluyendo sus respectivas prorrogas, si hay lugar a ellas y un (1) año más contado a partir de la terminación definitiva del contrato; en todo caso, el tiempo de duración de la presente Unión Temporal no será inferior al término de ejecución y liquidación del contrato a suscribir con COLPENSIONES y un (1) año más

5. **DURACION DE LOS INTEGRANTES:** Ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se disolverá y/o liquidará antes de que finalice el plazo de duración de la Unión Temporal

6. **RESPONSABILIDAD:** Toda vez que la figura que se constituye en el presente documento es **UNIÓN TEMPORAL**, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato que llegare a celebrarse como consecuencia del **PROCESO DE CONTRATACIÓN CP NO. 09 de 2022.** Las indemnizaciones, multas o cualquier otro concepto derivado de reclamaciones y sanciones originadas en el incumplimiento de las obligaciones propias de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán por cada una de las partes de acuerdo con la participación que cada una de ellas tenga en la ejecución del contrato y en exclusiva frente a las actividades que cada una de las partes ejecute en pro de ésta Unión Temporal. Los integrantes de la Unión Temporal

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
cadena s.a.
05-01-22

Escaneado con CamScanner

UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN

responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes y sus obligaciones efectivamente asumidas y realizadas.

Nº1	INTEGRANTE	ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.	**Fase Precontractual** ✔ Aportar documentos para la presentación de la propuesta y posterior subsanación en caso de ser requeridos. ✔ Planificación de la gestión operativa, logística, técnica y administrativa para el desarrollo del contrato. **Fase Contractual** ✔ Realizar todas las acciones y actividades encaminadas a la ejecución del objeto contractual, Entiéndase todos los ítems establecidos en el presupuesto oficial. ✔ Control y seguimiento de la buena ejecución del contrato. ✔ Ejecutar todas las labores destinadas a la adecuada representación judicial de COLPENSIONES y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas	58%
2	ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.	**Fase Precontractual** ✔ Aportar documentos para la presentación de la propuesta, y posterior subsanación en caso de ser requeridos. ✔ Planificación de la gestión operativa, logística, técnica y administrativa para el desarrollo del contrato. **Fase Contractual** ✔ Realizar todas las acciones y actividades encaminadas a la ejecución del objeto contractual, Entiéndase todos los ítems establecidos en el presupuesto oficial. ✔ Control y seguimiento de la buena ejecución del contrato. ✔ Ejecutar todas las labores destinadas a la adecuada representación judicial de COLPENSIONES y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas	42%

7. **COMPROMISOS:** Al conformar la unión temporal para participar en el Proceso de selección referido, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta, a través de la unión temporal que nazca, de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con COLPENSIONES en cuanto a las obligaciones que cada parte asuma para el desarrollo del objeto contractual con la entidad COLPENSIONES.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato en cuanto a las obligaciones

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Escaneado con CamScanner

que cada parte asuma para el desarrollo del objeto contractual con la entidad COLPENSIONES, en atención al porcentaje que cada integrante tenga en la unión temporal

4. No ceder su participación en la Unión Temporal otro integrante del mismo, salvo autorización de COLPENSIONES.
5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa y expresa del COLPENSIONES.

8. **INDEMNIDAD:** Las partes acuerdan, que sin perjuicio de la responsabilidad propia de la presente Unión Temporal, en caso de incumplimientos presentados en la ejecución de las actividades asumidas por cada parte descritas en el numeral 6 del presente documento, la parte incumplida mantendrá indemne a la parte afectada de cualquier tipo de reclamo, sanción, demanda y en general de cualquier acción legal o procedimiento sancionatorio en contra de la parte afectada, que con motivo de la ejecución y presentación a la **CP No. 09 de 2022** o del contrato que se llegare a suscribir entre la unión temporal ABACO PANIAGUA & COHEN y COLPENSIONES pudieran surgir.

9. **INTEGRIDAD:** Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

10. **CESIÓN:** No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de COLPENSIONES, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

11. **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL:** Se designa como Representante de la **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN** a **ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.709.957 y como Representante Suplente a **ANDRÉS EDUARDO SALCEDO CAMACHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1015.444.287, quienes dejan constancia con la firma en el presente documento, de manera libre y voluntaria, de su aceptación del cargo para el cual han sido designadas, así como para manifestar que no existen incompatibilidades, ni restricciones que pudieran afectar su designación.

Son facultades del representante de la **UNIÓN TEMPORAL** las siguientes: presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios y en general con amplias y suficientes facultades tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto de la ejecución del contrato.

El suplente actuará en caso de ausencia temporal o definitiva del representante principal.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante o su suplente de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes de este que se comunicará a la entidad contratante.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca410263640
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
05-01-22

UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar el presente documento, los suscritos manifiestan en nombre propio y de sus representados que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales; así mismo señalamos que no nos encontramos inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y/o reporte de multas.

12. **DOMICILIO DE LA UNIÓN TEMPORAL:** La unión temporal se encontrará domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 13 No. 90-17. La Unión Temporal tendrá los siguientes teléfonos de contacto: (605) 2750644 y (601) 6386899. Los correos electrónicos de la unión temporal serán paniaguacohenabogados@yahoo.es y gerencia@abacoayc.com.

Dada en Bogotá a los quince (15) días del mes de febrero del año 2022.

Firman,

ANGÉLICA MARGOTH CIHEN MENDOZA
C.C. 32.709.957
Representante legal
PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.
NIT 900.738.764-1

ANDRÉS EDUARDO SALCEDO CAMACHO
C.C. 1.015.444.287
Representante Legal
ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.
NIT 901.040.675-0

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Sincelejo, 2022-02-15 16:57:58 Documento: b7vdr
Ante EVER LUIS FERIA TOVAR NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO compareció quien dijo ser:
COHEN MENDOZA ANGELICA MARGOTH
Identificado con C.C. 32709957
Quien declaró que las firmas y huellas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Firma compareciente
EVER LUIS FERIA TOVAR
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

10263639

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970

Nº 1955

9084485

ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (2) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la aría Veintitres (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANDRES EDUARDO SALCEDO CAMACHO, ntificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1015444287, quien manifestó que firma este documento en resencia del Notario, quien da fe de ello.

r7me1kdk5ozg
02/03/2022 - 09:38:31

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Veintitres de Bogotá D.C.

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON

Notario Veintitres (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me1kdk5ozg

Acta 9

Ca410263639
05-01-22
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
cadena s.a.
Escaneado con CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Ca410263638

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14821668030

(415)7707212489984(8020) 000001482166803 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 1 6 5 4	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 90 17

42. Correo electrónico paniaguacohenabogados@yahoo.es

43. Código postal | 44. Teléfono 1 6 0 5 2 7 5 0 6 4 4 | 45. Teléfono 2 6 0 1 6 3 8 6 8 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 2 0 4 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1: 7 | 2: 14 | 3: 42 | 4: 48

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma, 56. Tipo, Servicio 1 2 3, 57. Modo, 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI X NO

60. No. de Folios: 2 3

61. Fecha 2022 - 04 - 04 / 14 : 03: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OLIVA MARTINEZ VICTOR ANTONIO
985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 04-04-2022 02:11:10PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO
República de Colombia
Cadena
Ca410263638
05-01-22
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14821668030

(415)7707212489984(8020) 000001482166803 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 1 6 5 4	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 2 0 2 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 0 2 1 5	
81. Hasta	2 3 7 6 0 2 1 6	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 2 0 4 0 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Ca410263637

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14821668030

(415)7707212489984(8020) 000001482166803 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 5 8 1 6 5 4 | 6. DV: 7 | 12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 3 2 | 14. Buzón electrónico

Representación

1

Campo	Valor
98. Representación	REPRS LEGAL PRIN 1 8
99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 2 2 0 2 1 5
100. Tipo de documento	Cédula de Ciudadaní 1 3
101. Número de identificación	3 2 7 0 9 9 5 7
102. DV	
103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	COHEN
105. Segundo apellido	MENDOZA
106. Primer nombre	ANGELICA
107. Otros nombres	MARGOTH
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	
109. DV	
110. Razón social representante legal	

2

Campo	Valor
98. Representación	REPRS LEGAL SUPL 1 9
99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 2 2 0 2 1 5
100. Tipo de documento	Cédula de Ciudadan 1 3
101. Número de identificación	1 0 1 5 4 4 4 2 8 7
102. DV	
103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	SALCEDO
105. Segundo apellido	CAMACHO
106. Primer nombre	ANDRES
107. Otros nombres	EDUARDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	
109. DV	
110. Razón social representante legal	

3

Campo	Valor
98. Representación	
99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	
101. Número de identificación	
102. DV	
103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	
105. Segundo apellido	
106. Primer nombre	
107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	
109. DV	
110. Razón social representante legal	

4

Campo	Valor
98. Representación	
99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	
101. Número de identificación	
102. DV	
103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	
105. Segundo apellido	
106. Primer nombre	
107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	
109. DV	
110. Razón social representante legal	

5

Campo	Valor
98. Representación	
99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	
101. Número de identificación	
102. DV	
103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	
105. Segundo apellido	
106. Primer nombre	
107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	
109. DV	
110. Razón social representante legal	

COPIA DE DOCUMENTO AUTENTICADO SIN COSTO
República de Colombia
Cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca410263637
05-01-22
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14821668030

(415)7707212489984(8020)000001482166803 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 5 8 1 6 5 4
6. DV: 7
12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 3 2
14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 7 3 8 7 6 4	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 8	2 0 2 2 0 2 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 0 4 0 6 7 5	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ABACO - ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 2	2 0 2 2 0 2 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO SIN COSTO
COPIA CERTIFICADA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

Ca410263636
Nº 1955

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900738764-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 82713
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 28 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1,265,189,543.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 22 15 71 EDIFICIO ARENAS APTO 301
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3166914837
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2750644
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : paniaguacohenabogados@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 22 15 71 EDIFICIO ARENAS APTO 301
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 3166914837
TELÉFONO 2 : 2750644
CORREO ELECTRÓNICO : paniaguacohenabogados@yahoo.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : paniaguacohenabogados@yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M6920 - ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA
OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 21 DE MAYO DE 2014 DEL ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18048 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MAYO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena s.a.
05-01-22

AC-1	20150317	ACCIONISTA UNICO	SINCELEJO	RM09-19051	20150319
AC-15	20190328	ASAMBLEA DE ASOCIADO	SINCELEJO	RM09-27340	20190517
AC-16	20190725	ASAMBLEA DE ACCIONISTA	SINCELEJO	RM09-27641	20190802

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 21 DE MAYO DE 2034

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ 1)ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS LEGALES A PERSONAS NATURALES Y/O PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO NACIONALES O EXTRANJERAS 2)LA INVERSIÓN EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD PÚBLICA O PRIVADA MEDIANTE PARTICIPACIÓN DIRECTA EN SU COMPOSICIÓN ACCIONARIA O DE CAPITAL ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS CON SOCIEDADES DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA 3)LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS MISMOS CON EL FIN DE SUMINISTRAR O VENDER BIENES O SERVICIOS CUYA COMERCIALIZACIÓN SE ENCUENTRE AUTORIZADA POR LA LEY COLOMBIANA 4)EJECUCIÓN DE INTERVENTORIAS 5)COMPRA VENTA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA O AL DÍA 5)ASESORÍAS CONTABLES TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS 6)ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES PROPIOS Y DE TERCEROS PARA DARLOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO 7)CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE CORRETAJE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS 8)ELABORACIÓN DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 9)ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES HORIZONTALES 9)CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LAS ANTERIORES ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN ADQUIRIR ENAJENAR GRAVAR ADMINISTRAR TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD INTERVENIR ANTE TERCEROS SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS O SIN ÉL EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS MANCIEROS Y ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO GIRAR ACEPTAR ENDOSAR ASEGURAR COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA LABORAL Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS , ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN, MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS LABORALES Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y PÚBLICO Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS TRAMITADOS ANTES LAS DISTINTAS SUPERINTENDENCIAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS TRAMITADOS ANTES LAS CONTRALORÍAS GENERALES Y DEPARTAMENTALES Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORIAS . ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS TRAMITADOS ANTES LAS PROCURADURÍAS. ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA DE AGOTAMIENTO DE VÍA GUBERNATIVA Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA CIVIL Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA COMERCIAL Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN MATERIA PENAL Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ASESORÍAS, GESTIONES Y TRÁMITES NOTARIALES. ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS O ACCIONES DE GRUPO Y POPULARES Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS QUE COMPRENDAN ACCIONES POLICIVAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS QUE COMPRENDAN CONCILIACIONES PREJUDICIALES Y JUDICIALES Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ACCIONES Y DEFENSAS JUDICIALES EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ASESORÍAS EN DERECHO INMOBILIARIO, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y PROPIEDAD HORIZONTAL Y SUS CORRESPONDIENTES ASESORÍAS ASESORÍAS, GESTIÓN Y TRÁMITE DE RECUPERACIÓN DE CARTERA PREJURÍDICA Y/O POR VÍA JUDICIAL

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	322.178.750,00	30,00	10.739.291,66
CAPITAL SUSCRITO	322.178.750,00	30,00	10.739.291,66
CAPITAL PAGADO	322.178.750,00	30,00	10.739.291,66

CERTIFICA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca410263635

Nº 1955

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25012 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	COHEN MENDOZA ANGELICA MARGOTH	CC 32,709,957

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25012 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	CASTILLA COHEN MARIA CAMILA	CC 1,047,425,051

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACIÓN: CUANDO LA MAYORIA ABSOLUTA ASÍ LO DECIDA LA SOCIEDAD TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN 1) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: 2)GERENTE Y 3)SUBGERENTE REPRESENTACIÓN LEGAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL CUANDO LO HUBIERE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY LOS ESTATUTOS SOCIALES LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O POR DECISIÓN DEL ACCIONISTA ÚNICO) NOMBRAMIENTO Y PERIODO: EL GERENTE Y SUBGERENTE ÉSTE ÚLTIMO CUANDO LO HUBIERE SERÁN DESIGNADOS POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ELECCIÓN PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO SI LA ASAMBLEA (O EL ACCIONISTA ÚNICO) NO ELIGE A LOS REPRESENTANTE LEGALES EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO CONTINUARÁN LOS ANTERIORES EN SUS CARGOS HASTA TANTO NO SE EFECTÚE NUEVO NOMBRAMIENTO EL NOMBRAMIENTO DE OS REPRESENTANTES LEGALES DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL EL CUAL SE HARÁ EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA (O DOCUMENTO) EN QUE CONSTE SU DESIGNACIÓN CON LA CONSTANCIA DE QUE AQUEL HA ACEPTADO EL CARGO MIENTRAS NO SE CANCELE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SERÁN REPRESENTANTES LEGALES LAS PERSONAS QUE APAREZCAN ALLÍ INSCRITAS FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN OS ARTICULOS 99 Y 196 DEI CÓDIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS FUNCIONARIOS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ETC 2)EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA ÚNICO) 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR OS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ ENAJENAR ADQUIRIR MUDAR GRAVAR LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD TRANSIGIR COMPROMETER CONCILIAR DESISTIR NOVAR RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL PRENDARIA O HIPOTECARIA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO HACER DEPÓSITOS BANCARIOS FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS FIRMARLOS ACEPTARLOS PROTESTARLOS ENDOSADOS PAGARLOS DESCARGARLOS TENERLOS O CANCELARLOS COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIÓDICA UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO 7)DESIGNAR PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES REMUNERACIONES ETC Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTA ÚNICO)A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA) LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR 12)TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA

Ca410263635
05-01-22
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
cadena s.a.
11155EGM9GOSM4aC

EMPRESA SOCIAL Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY LA ASAMBLEA GENERAL EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESE MONTO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PROHIBICIONES A ADMINISTRADORES SALVO EN LOS CASOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD MIENTRAS ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS NO PODRÁN REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE A ASAMBLEA ACCIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS NI SUSTITUIR LOS PODERES QUE PARA ESTE EFECTO SE CONFIERAN TAMPOCO PODRÁN VOTAR EN LA APROBACIÓN DE BALANCES NI CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO NI EN LAS DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : PANIAGUA & COHEN INMOBILIARIA
MATRICULA : 86744
FECHA DE MATRICULA : 20150317
FECHA DE RENOVACION : 20210330
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 22 15 71 EDIFICO ARENAS APTO 301
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELEFONO 1 : 3166914837
TELEFONO 2 : 2750644
CORREO ELECTRONICO : paniaguacohenabogados@yahoo.es
ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 622,512,442

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,367,395,736
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siisincelejo.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación e2zGC32n2X

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Ca410263634

Nº 1955

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Herman Garcia S

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca410263634
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
05-01-22

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

Ca410263633

Nº 1955

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.709.957

COHEN MENDOZA
APELLIDOS

ANGELICA MARGOTH
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1965

SAN PEDRO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O-	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAY-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2808000-00151237-F-0032709957-20080303 0010007079A 1 9926565054

Ca410263633

05-01-22

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena s.a.

11153M05M4aCGE9M

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Cámara de Comercio de Bogotá

Ca410263632

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ Nº 1955

FECHA: 2022/03/01 HORA: 19:02:46

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CVgBdDA7vw

OPERACION: AA22254676 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABACO - ABOGADOS Y CONSULTORES SAS
N.I.T. : 901.040.675-0 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
cadena s.a.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/01 HORA: 19:02:46

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CVgBdDA7vw

OPERACION: AA22254676 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02763799 DEL 3 DE ENERO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 1,315,281,565

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 90 NO. 12 - 28 PISO 2 CENTRO DE NEGOCIOS

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : infojuridico@abacoayc.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 90 NO. 12 - 28 PISO 2 CENTRO DE NEGOCIOS

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : infojuridico@abacoayc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 30 de diciembre de 2016, inscrita el 3 de enero de 2017 bajo el número 02174031 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada BADEL & DE LA OSSA ABOGADOS ASOCIADOS S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 001 de Accionista Único del 7 de marzo de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2018 bajo el número 02313985 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BADEL & DE LA OSSA ABOGADOS ASOCIADOS S A S por el de: ABACO - ABOGADOS Y CONSULTORES SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No Insc.
001	2018/03/07	Accionista Único	2018/03/22	02313985

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es

*** CONTINUA ***

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Ca410263631

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Nº 1955

FECHA: 2022/03/01 HORA: 19:02:46

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CVgBdDA7vw

OPERACION: AA22254676 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. En especial, la sociedad se dedicará a prestar servicios de consultoría y asesoría en temas jurídicos, con especial énfasis en propiedad industrial, propiedad intelectual y derechos de autor; así como en tecnologías de la información y contratación pública y privada, modernización de entidades, constitución de sociedades civiles y comerciales, gestión documental y planeación y gestión de entidades públicas y privadas, cobro de obligaciones pendientes de pago en etapas prejurídicas y jurídicas y cobro coactivo a favor de entidades estatales, empresas privadas o personas naturales. La sociedad podrá prestar servicios de asesoría y representación judicial y extrajudicial tanto en los aspectos anteriormente anotados como en procedimientos administrativos, procesos administrativos respecto de los medios de control de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, reparación directa y los demás que se encuentren establecidos en las leyes concordantes, acciones constitucionales, procesos laborales, comerciales y civiles y en general, cualquier servicio de asesoría y representación en materia legal o jurídica. Para desarrollar su objeto social, podrá adelantar, además, las siguientes actividades: 1. La adquisición, enajenación, transformación, procesamiento y/o fabricación de materiales accesorios destinados al desarrollo del objeto social, pudiendo ser representante de fábricas y/o compañías comercializadoras nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación, transformación, producción y/o distribución de materiales y equipos destinados a todos los campos del conocimiento humano. 2. Realizar programas y proyectos de investigación, promoción, desarrollo y difusión de temas afines a su objeto social. 3. Prestación de

*** CONTINUA ***

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca410263631
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
05-01-22
cadena s.a.
111514aCGE9MOEMS

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

servicios de capacitación y entrenamiento en todos los campos afines al objeto social de la empresa. 4. Adoptar o desarrollar las tecnologías necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto social de la empresa. En desarrollo del mismo objeto la empresa podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como; A. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios o actividades afines. B. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así como hacer construcciones sobre sus bienes inmuebles y enajenar y gravar a cualquier título los bienes del que sea titular del derecho de dominio o cualquier otro derecho real. C. Dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza. D. Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. E. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general de carácter crediticias. F. Comprar o constituir empresas de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. G. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el mejoramiento del objeto social, o que puedan desarrollarse o favorecer sus actividades o en las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social. H. Ser miembro de consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas o sociedades con otras empresas o personas naturales, con el objeto de presentar

*** CONTINUA ***

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Ca410263630

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Nº 1955

FECHA: 2022/03/01 HORA: 19:02:46

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CVgBdDA7vw

OPERACION: AA22254676 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

propuestas, proyectos y celebrar contratos con entidades estatales o privadas, o suscribir promesas de constitución de empresa con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $50,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $50,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $20,000,000.00
No. de acciones	: 2,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará en cabeza del Gerente.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
cadena
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
cadena s.a.
01-01-22

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/01 HORA: 19:02:46

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CVgBdDA7vw

OPERACION: AA22254676 PAGINA: 6

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 30 de diciembre de 2016, inscrita el 3 de enero de 2017 bajo el número 02174031 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
SALCEDO CAMACHO ANDRES EDUARDO	C.C. 000001015444287

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente tendrá la representación legal de la sociedad, y amplias facultades administrativas, particularmente, pero sin que esta enumeración sea limitativa, para adquirir derechos, partes de interés social o acciones en sociedades colectivas, de responsabilidad limitada, o anónimas; para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, fiduciarias, y de ahorro; para comprar, vender, hipotecar, o dar en prenda, y alquilar bienes muebles e inmuebles y para tomar dinero y otros bienes en préstamo o comodato. Así mismo, el gerente cumplirá con las siguientes funciones: A) Presentar a la asamblea general de accionistas, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe sobre la forma en que se ha desarrollado su gestión. B) Presentar a la asamblea general de accionistas el proyecto de distribución de utilidades, o de donaciones. C) Elaborar el reglamento de suscripción de acciones, para consideración de la asamblea de accionistas. D) Nombrar o remover al personal que la sociedad requiera, y fijar su remuneración. E) Realizar todos los actos necesarios para cumplir con las políticas económicas de la sociedad y sus deberes legales. F) Ordenar el cierre o apertura de sucursales y agencias, y fijar los límites a los poderes de los encargados de administrarlas. G) Representar a la compañía judicial o extrajudicialmente en todos los contratos y asuntos que se

*** CONTINUA ***

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Cámara de Comercio de Bogotá
cadena

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Nº 1955

FECHA: 2022/03/01 HORA: 19:02:46

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CVgBdDA7vw

OPERACION: AA22254676 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

le puedan presentar ante las autoridades civiles, mercantiles, penales, administrativas, políticas, aduaneras, compañías de navegación, compañías de seguros, así como ante personas naturales o jurídicas, entes públicos o privados, con todas las facultades legales que sean necesarias para la mejor defensa de los derechos e intereses de la sociedad y presentar toda clase de solicitudes ante cualesquiera autoridades; H) Constituir apoderados judiciales generales o especiales, señalando las facultades que considere convenientes y revocar tales mandatos; I) Nombrar y remover empleados y fijar sus cargos, horarios, atribuciones y remuneraciones; K) Hacer las convocatorias para las asambleas; L) Transigir en juicio o fuera de él, desistir, conciliar, celebrar compromisos o cláusulas compromisorias. M) Presentar los balances e inventarios; N) Abrir, movilizar o cerrar cuentas bancarias y de cualquier otra índole, librar cheques, endosar, aceptar, avalar y protestar letras de cambio y demás efectos de comercio. O) Las demás que se le encomienden en la ley y en estos estatutos.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 001 de la Asamblea de Accionistas del 02 de julio de 2019, registrado el 3 de Septiembre de 2019 bajo el número 02502116 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:
CORREA MARTINEZ CIELO ANDREA	C.C.43.832.814
REINA QUINTERO KELLY ALEXANDRA	C.C.53.065.421
BRIÑEZ CORONADO ANDRES MAURICIO	C.C.80.735.555
ABADIA MAFLA CARLOS ANDRES	C.C.14.565.466

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
Ca410263629
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
05-01-22

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/01 HORA: 19:02:46

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CVgBdDA7vw

OPERACION: AA22254676 PAGINA: 8

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA

*** CONTINUA ***

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO Nº 1955

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/01 HORA: 19:02:46

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CVgBdDA7vw

OPERACION: AA22254676 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

EMPRESA ES Pequeña

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $1,719,708,035

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*** CONTINUA ***

Ca410263628
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
05-01-22

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/01 HORA: 19:02:46

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CVgBdDA7vw

OPERACION: AA22254676 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cadena

República de Columbia

18 ABR 2022 Nº 1955

Aa076483611

Ca410263647

Leído el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. El(la) Notario(a) Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:----------

Aa076483609 Aa076483610 Aa076483611

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN 00755 DEL 26 DE ENERO DEL 2.022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 66.200.oo ----------

IVA $ 44.631.oo----------

SUPERINTENDENCIA $ 7.150.oo ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo----------

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO $ 7.150.oo----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

19

REPUBLICA D
PATRICIA T
LOMBA
NOTARIA
Bogotá, D

JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

C. C. No. **79.333.752** expedida en **Bogotá, D.C.**

EN REPRESENTACIÓN DE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Nit. No. 900.336.004-7

Patricia Tellez Lombana
NOTARIA SETENTA Y DOS

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Elaboró: Angela Mora T- 37541
Index:
Tomó Firma(s): SILVIO
Numeró: CRISTIAN H.
Caja:
Completó: Angela Mora
Revisó:

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca410260151

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1955

ES **PRIMERA** COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1955** DE FECHA **18** DE **ABRIL** DEL **2022** QUE SE EXPIDE EN **20** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013 .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **DIECIOCHO (18)** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL **2022**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO .**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA TITULAR
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA **NO** SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL, POR LO TANTO SE ENCUENTRA **VIGENTE** EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **DIECIOCHO (18)** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL **2022**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA TITULAR
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.
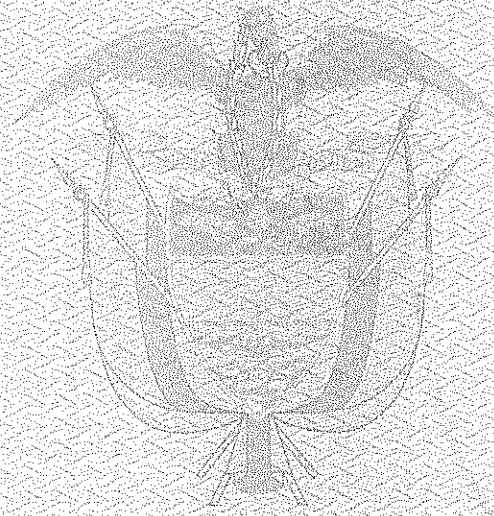
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca410260151
111514aC9E9POEME